Don Juan Pacheco, Marques de Villena
Duque de Albuquerque, Conde de Santestebon, Señor de Piquena
Una carta y provision del Ill.mo Señor Marques
de Villena, Duque mi señor, fecha en razon de la gloria sus tenores della
es la que se sigue

Muy Illustre, muy honrado Alonso Guardiola, Señor de la villa de Fuente
Ovejuna, por quanto por una Ilustrissima embaxada, me fue hecho saber
que los oficios de secretarios de su consejo de las provisiones
que se mandan librar y por las provisiones que se mandan
sobre los oficios de escribanos, se pagan ciertos derechos
que son embargados para su Alteza, y ya aquellos
pagados por otras provisiones, se mandaron librar sin
el capitulo de dicho arancel que dicen ser que se deben
de las provisiones de los oficios, y escribanos, que se mandan
pagar en el dicho arancel para aquellos que se
pague en el dicho arancel para aquellos tengan por dos libranzas
o tacosa les fuere pedido de mas por los dichos secretarios, y en ello
vuestra merced haga lo que yo la dicha su Alteza mucho lo tengo
Alonso Guardiola

Concejo, Justicia, Regidores, oficiales y omes buenos de la
villa de Fuente Ovejuna, sabed que por vuestra parte me fue
la vos procurador y en el otorgante alos en ella contenido para que
Agora de aqui adelante se pague los derechos que por dicha provision
de oficios se pagan, y me secretarios que de pacharen la dicha
provision, mandado poner en mi consejo, el capitulo que habla en el
arancel que yo tengo mandado poner en mi consejo, sobre los derechos que
los dichos oficios que se de pacharelle el secretario de su alteza
y por mi se envie el registro se pendo vuelta en los escribanos
de Ciudad Real, y os mando que vea y cegueis
como en el se contiene no consintais que ningun secretario se le pague
mas de los derechos de los que el Maestro capitulo dice que los oficios
aquellos que pagaren lo que vuestra al concejo conceda y que no se le
pueda quentas los vecinos nos otros no haga en la en la
primera jornada de los oficios, fecho en mi el mio palacio de la camara de Alcalá no
que lo contrario hiziere fecho en Cenescalona diez y seis de enero de mil
y quatrocientos y sesenta y nueve años